

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 17</b>

EST-VCT-GGN-179

**ESTADO No. 179**

**GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 19 de octubre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	8151	MAQUINAS AMARILLAS S.A.S	18/10/2022	GET N.º 216	<p>DISPONE <b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para la actualización de la Información de Recursos y Reservas Minerales en cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, para el Contrato de Concesión <b>No. 8151</b> de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 345 del 11 de octubre del 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>Requiere por una sola vez</b> bajo a premio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. 8151</b>, para que allegue las <b>Correcciones y/o adiciones</b> al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para la actualización de la Información de Recursos y Reservas Minerales, como lo indica el concepto técnico GET No. 345 de fecha 11 de octubre del 2022, en su numeral 3.1.3 para la Estimación de los Recursos, así: “Cartografía e informe. Presentar toda la información geográfica del documento, anexos y los mapas en coordenadas geográficas datum magna sirgas. Completar el capítulo de estimación de recursos minerales. La estimación del recurso debe ir acompañada de un informe que contenga: i. Metodología utilizada para la estimación y categorización del recurso. ii. Distribución del recurso – perfiles y iii. Mapa de recursos.”</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Con la información que presente la sociedad titular en respuesta a lo requerido en el presente artículo, se deberá allegar la información respecto de las Reservas Minerales de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el numeral 3.2.2. del Concepto Técnico GET No. 345 del 11 de octubre de 2022, que se acoge en el presente Acto Administrativo y hace parte integral del mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro, para que de acuerdo con su competencia, verifique el cumplimiento de la obligación por parte de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 8151, de tener la</p>

					<p>Póliza Minero Ambiental vigente, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia Contratación y Titulación Grupo de Catastro y Registro Minero para su conocimiento y fines pertinentes, y para que de acuerdo con su competencia revise y si es del caso, se modifique la vigencia del título escrita en el Certificado de Registro Minero, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. <b>ARTÍCULO QUINTO: Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. 8151</b>, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 345 del 11 de octubre del 2022, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, el título presenta superposición con zonas de restricción minera “Zona de restricción total. Perímetro urbano Bogotá, Distrito Capital. Fuente Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Fecha de actualización 3 de febrero de 2019, y Zona de restricción total. Proyecto licenciado polígono. Acto administrativo 158 de marzo 16 de 1998. ID. LAM1748_4633. Proyecto, PLAN DE RECUPERACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LA RESERVA ECOLÓGICA Y PRIVADA LA FISCALA. HOLCIM (COLOMBIA) S.A. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA”; por lo cual, en caso de tener previsto realizar labores mineras en dicha área, deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente. <b>ARTÍCULO SEXTO: Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. 8151</b>, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. <b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese al representante legal de la sociedad <b>MAQUINAS AMARILLAS S.A.S</b>, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión <b>No. 8151</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>4059</b>	<b>CI CARBONES SURAMERICANOS S.A</b>	<b>18/10/2022</b>	<b>GET N.º 217</b>	<p>DISPONE: <b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) del Contrato de Concesión No. 4059, consistente en la adición del sistema de explotación de minería a Cielo Abierto en dos sectores específicos del yacimiento, conforme a lo expuesto</p>

en la parte motiva del presente Auto y en el Concepto Técnico GET No. 346 del 13 de octubre de 2022, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia de lo anterior, **se requiere por una sola vez bajo desistimiento**, al titular del Contrato de Concesión **No. 4059**, para que allegue las **correcciones y/o adiciones** correspondientes a la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 346 del 13 de octubre de 2022, en su numeral 3.2.3., el cual es acogido y hace parte integral del presente Acto Administrativo, en los siguientes aspectos: Factor Modificador Minero Presentar el plano de delimitación de las áreas donde se va a desarrollar la minería de contorno a través del Sistema de Explotación a Cielo Abierto. Presentar las coordenadas y los frentes definidos para el desarrollo minero a Cielo Abierto, teniendo en cuenta que en los documentos allegados el número de frentes (Tajos) son diferentes y las coordenadas para el Tajo Norte. Presentar los planos de la secuencia de explotación, de cada uno de los frentes definidos para el desarrollo minero de acuerdo a la Resolución 40600 de 2015, del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Esta secuencia debe estar acorde a las actividades proyectadas en el cronograma. Presentar el análisis de la incidencia que tiene el drenaje natural de aguas superficiales el cual divide en el sector norte los dos tajos proyectados en Norte y sur, y las áreas de restricción que se evidencian en el Visor Geográfico de Anna Minería, en la estimación de las reservas minerales. Factor Modificador Económico Presentar Dentro de la información financiera, las inversiones a realizar para el plan de Recuperación Geomorfológica y Paisajística del Sistema Alterado y para el Plan de Cierre y Abandono de los Montajes. Factor Modificador Medioambiental Complementar el Plan de recuperación Geomorfológica Paisajística y Forestal del Sistema Alterado, con: i. actividades específicas. ii. Responsables. iii. Inversiones a realizar, las cuales deben de estar contenidas dentro de la información financiera. Complementar la información presentada del Plan de Cierre y Abandono, donde se indique: i. Actividades específicas, considerando la estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, de igual forma tener en cuenta el cierre inicial, progresivo, temporal, parcial, final y Post – Cierre. ii. Responsables. iii. Inversiones a realizar las cuales deben de estar incluidas dentro de la información financiera. 4. Estimación de las Reservas Minerales Presentar aclaración si las reservas presentadas para el sistema a Cielo Abierto son adicionales a las aprobadas para el sistema bajo tierra. Presentar la estimación de las reservas minerales, aplicado el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas o algún Estándar acogido por CRIRSCO, donde

se evidencie análisis, materialidad, porcentajes de castigo de los factores modificadores que inciden en la conversión de recursos a reservas minerales y en el desarrollo del proyecto minero, así mismo, se debe presentar la categorización. Presentar la fecha efectiva de estimación de las reservas minerales. Presentar los planos con la distribución de las reservas para el sistema a Cielo Abierto. 5. Producción y Vida Útil del Proyecto Presentar los ajustes de la producción y la vida útil, si se modifican una vez se definan las reservas minerales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para presentar la información requerida, se otorga el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; So pena de entenderse desistida la solicitud de modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, en virtud lo previsto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015; y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El titular del Contrato de Concesión No. 4059, deberá tener en cuenta que sí con la información que se presente en respuesta al presente Acto Administrativo se modifica o varía la definición de la estimación de los Recursos Minerales para el título minero, se deberá ajustar lo pertinente en la medida en que se impacte. **ARTÍCULO TERCERO:** Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 4059, para que la información que presente en respuesta a éste Auto se encuentre debidamente ajustada conforme a lo previsto en la Resolución No. 100 de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico GET No. 346 del 13 de octubre de 2022, y en la parte motiva del presente Acto Administrativo. **ARTÍCULO CUARTO:** Informar al titular del Contrato de Concesión No. 4059, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 346 del 13 de octubre de 2022, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, el título presenta superposición con “zonas de restricción minera, del Contrato de Concesión Minera N° 4059 con Proyecto de Perforación Exploratoria Guadales” ; por lo cual en caso de tener previsto realizar labores mineras en dicha área, se deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente. **ARTÍCULO QUINTO:** Informar al titular del Contrato de Concesión No. 4059, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO SEXTO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado al representante legal de la Sociedad **CI CARBONES SURAMERICANOS S.A**, titular del Contrato de Concesión No. 4059 o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo

					269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>22440</b>	<b>AGREGADOS ARAM S.A.S</b>	<b>18/10/2022</b>	<b>GET N.º 218</b>	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado en acogimiento al beneficio y prerrogativa de que trata el artículo 352 de la ley 685 del 2001, para el Contrato de Concesión de Mediana Minería <b>No. 22440</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 347 del 13 de octubre de 2022, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia de lo anterior, <b>requerir por una sola vez, bajo apremio de multa</b>, a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería <b>No. 22440</b>, de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la <b>Correcciones y/o adiciones</b> correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en acogimiento al beneficio y prerrogativa de que trata el artículo 352 de la ley 685 del 2001, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 347 del 13 de octubre de 2022, en su numeral 3.1.3 respecto de la Estimación del Recurso, así: Presentar el informe del balance entre lo estimado o planeado (AUTO GET No. 000105 de 2022) y los resultados actuales, analizando los cambios en las estimaciones de recursos y las causas de las variaciones, tales como restricciones ambientales, factores geológicos, nuevos datos hidroclimáticos, actualización de la batimetría, comportamiento del río, entre otros. Dado que se estableció un régimen estático y un régimen dinámico, se solicita aclarar los criterios geológicos con los que se determinaron estas dos zonas. Presentar las correcciones a las coordenadas, código de las muestras y mapa de localización de muestras. Se debe relacionar la muestra con el certificado de laboratorio de cada ensayo realizado. Presentar los perfiles batimétricos detallados donde se determine claramente cuál es el cauce permanente, el límite de las áreas de protección y se determine la línea de thalweg y el plano con los trazados de los perfiles. Presentar la corrección de los perfiles geológicos teniendo en cuenta la secuencia estratigráfica. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, lo allega parcialmente o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Con la información que presente el titular en respuesta a lo requerido en el artículo segundo, se deberá allegar la información respecto de las Reservas Minerales de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el numeral</p>

3.2.2. del Concepto Técnico GET No. 347 del 13 de octubre de 2022, que se acoge en el presente Acto Administrativo y hace parte integral del mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo. **ARTÍCULO TERCERO: Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería **No. 22440**, que la información que presente en respuesta a éste Auto, debe estar debidamente ajustada conforme a lo previsto en la Resolución No. 100 de 2020 y en cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico GET No. 347 del 13 de octubre de 2022 y en la parte motiva del presente Acto Administrativo **ARTÍCULO CUARTO:** A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la Compañía Aseguradora “**SEGUROS DEL ESTADO S.A**”, que expidió la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 21-43-101026473, copia del presente Acto Administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7, Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo manifestado en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO QUINTO: Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería **No. 22440**, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 347 del 17 de octubre de 2022, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, el título presenta superposición con las siguientes zonas de restricción minera “Proyecto de Interés Nacional Estratégico línea 128, proyecto licenciado Segunda Calzada Girardot – Ibagué, Calarcá y Proyecto licenciado área de interés exploratorio en el Bloque Talora Central”; por lo cual en caso de tener previsto realizar labores mineras en dicha área, se deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente. **ARTÍCULO SEXTO: Informar** al titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería **No. 22440**, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 347 del 13 de octubre de 2022, revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA al momento de la evaluación efectuada, se observa que el área del Contrato de Concesión de Mediana Minería **No. 22440**, se encuentra en superposición con “zona informativa, Distrito Regional De Manejo Integrado - Bosque Seco De La Vertiente Oriental Del Río Magdalena”, por lo tanto, la actividad minera está sujeta a la reglamentación de usos, medidas de manejo y las restricciones dentro del mismo; además de los parámetros que establezca la Corporación Ambiental que lo regule. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería **No. 22440**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información

					<p>presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. <b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad <b>AGREGADOS ARAM S.A.S</b>, titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería <b>No. 22440</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>9120</b>	<b>MINA LA COQUETA S.A.S.</b>	<b>18/10/2022</b>	<b>GET N.º 219</b>	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado como requisito para la solicitud de Prórroga del Contrato de Concesión <b>No. 9120</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 348 del 13 de octubre de 2022 el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> en consecuencia, de lo anterior, <b>requerir por una sola vez</b>, a la sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. 9120</b> so pena de desistimiento de la solicitud de prórroga del título, para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como requisito para de la solicitud de Prórroga, como lo indica el concepto técnico GET No. 348 del 13 de octubre de 2022, en su numeral 3.2.3, respecto de la Estimación de las Reservas Minerales, como es: “Factor Modificador Minero Presentar plano donde se observe la geometría del diseño minero, y descripción del dimensionamiento geométrico de la explotación (geometría de los bancos de explotación con base al método de explotación seleccionado). Presentar el plano de secuencia anual de avance de la explotación, para cada etapa en su determinado tiempo (desarrollo, preparación y explotación). Debe venir acompañado con detallada información técnica dentro del documento. <b>c.</b> Debe complementar el cronograma de actividades identificando las labores de desarrollo, preparación y explotación claramente dentro del mismo. <b>d.</b> No se identificó dentro del cronograma de actividades, los requerimientos de personal, rendimientos hombre/turno y volúmenes de producción. Factor Modificador Infraestructura Debe georreferenciar (coordenadas) de cada una de la infraestructura existente y proyectada para el desarrollo del proyecto, también debe georreferenciar las 2 bocaminas existentes (1. bocamina la Coqueta y 2. bocamina el Volcán). Factor Modificador Económico Debe complementar el análisis</p>

financiero teniendo en cuenta: costos de adquisición y mantenimientos de equipos, costos relacionados al factor social, costos de transformación y beneficio, costos ambientales, VPN, TIR y demás que incidan en el desarrollo proyecto. Factor Modificador Ambiental Presentar las actividades del plan de recuperación geomorfología, paisajística y forestal del sistema alterado, teniendo en cuenta: i. Descripción detallada de las actividades a desarrollar, ii. Cronograma, iii. Indicadores de evaluación, iv Responsables, v. Evaluación de costos detallados. Presentar los planos que se requieran para mostrar cómo se reconfigurarán los terrenos después de la actividad minera. Teniendo en cuenta las superposiciones que presenta el área: superposición total con Reservas Forestales de Ley Segunda Central y superposición parcial con el Proyecto Gasoducto de Occidente y 47 Ramales de Distribución Mariquita y Cali. Se debe indicar dentro del documento técnico si existen restricciones respecto a las mismas que puedan incidir en el desarrollo y planeamiento minero proyectado. Qué previsiones se tomarán al respecto (rondas de protección, medidas de control, restricciones). Estimación de la Reserva Debe presentar fecha de estimación de las Reservas mineras.”

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistida la evaluación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para la solicitud de Prórroga del Contrato de Concesión No. 9120, en aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida en el presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la respuesta a los requerimientos de este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. **ARTÍCULO TERCERO: Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. 9120**, que en el evento que se requiera realizar visita técnica al área del título dentro de la solicitud de Prórroga del contrato, ésta se realizará de acuerdo a lo previsto en el Decreto No. 0943 del 14 de mayo de 2013 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. **ARTICULO CUARTO: Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. 9120**, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 348 del 13 de octubre de 2022, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, el título presenta con zonas de restricción minera “superposición Parcial. Proyecto Licenciado Línea. Gasoducto de Occidente y 47 Ramales de Distribución Mariquita y

					<p>Cali. Y “Superposición Total. Otras Áreas Protegidas. Reservas Forestales de Ley Segunda”; por lo cual, en caso de tener previsto realizar labores mineras en dichas áreas, deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente y allegar copia de los mismos con destino al expediente minero. <b>ARTICULO QUINTO: Recordar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. 9120</b>, que debe realizar las actividades de explotación conforme a lo establecido y autorizado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS, en el instrumento ambiental otorgado para el título. <b>ARTICULO SEXTO:</b> A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase copia del presente acto administrativo a la <b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS</b>, para su conocimiento y fines pertinentes. <b>ARTICULO SÉPTIMO: Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. 9120</b>, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. <b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante Legal de la Sociedad <b>MINA LA COQUETA S.A.S.</b>, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión <b>No. 9120</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>18998</b>	<b>CONCAY S.A.</b>	<b>18/10/2022</b>	<b>GET N.º 220</b>	<p>DISPONE <b>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar</b> la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentada para el ajuste en el método de explotación, correspondiente al Contrato de Concesión <b>No. 18998</b>, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y en el Concepto Técnico GET No. 349 del 13 de octubre de 2022, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. <b>PARÁGRAFO:</b> Conforme a la modificación que se aprueba en el presente Acto Administrativo, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) del Contrato de Concesión <b>No. 18998</b>, presenta las siguientes características técnicas: <b>Área requerida para el proyecto:</b> El área del título minero No. 18998 corresponde a 23 Hectáreas y 1.066 m<sup>2</sup>. <b>Área devuelta:</b> No devuelve. <b>Estándar aplicado:</b> Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales - ECRR. <b>Recursos Inferidos, Indicados y Medidos:</b></p>

MINERAL	RECURSOS MINERALES (m <sup>3</sup> )	
	MEDIDOS	INDICADOS
Grava	1.171.976	1.644.564
Arena	69.524	97.558
<b>TOTAL</b>	<b>1.241.500</b>	<b>1.742.123</b>

- Fecha de Estimación de los Recursos Minerales: 12 de agosto de 2022.

➤ **Reservas Probadas y Reservas probables:**

MINERAL	RESERVAS MINERALES (m <sup>3</sup> )	
	PROBADAS	PROBABLES
Grava	126.673,9	1.532.816,2
Arena	7.287,5	88.182,3
<b>TOTAL</b>	<b>133.961,4</b>	<b>1.620.998,5</b>

- Fecha de Estimación de las Reservas Minerales: 12 de agosto de 2022.

**Mineral o minerales a explotar:** Materiales de Construcción (Grava y Arena). **Total Frentes de Explotación:** Dos (2) frentes, uno para la explotación en el cauce dinámico y uno para la explotación en el cauce estático. Estos frentes se ubican en la zona central del título minero. **Sistema de Explotación:** CIELO ABIERTO. **Método de Explotación:** DÁRSENAS O GRAVERAS A LO LARGO DEL EJE PRINCIPAL DEL RIO. (Método de explotación por arranque directo con conformación de dársenas longitudinales). Respecto a la descripción de este método, se indica que la explotación se realizará en dirección contraria al flujo de agua con profundidades de excavación máximas de 2.2 m. El arranque se realizará de forma mecanizada empleando retroexcavadoras hidráulicas en tiempo seco con capacidad de 2.5 m<sup>3</sup>, el cargue del material se realizará conforme se realice el arranque del mismo con la retroexcavadora, cuando se efectúe el cargue con dragalina, el cargue se efectuará con la retroexcavadora desde la zona de apilamiento de material, y el transporte por medio de volquetas Dobletroque y Dumper.

Respecto al dimensionamiento geométrico de la explotación, se estableció un ancho de dársenas de 20m, longitud de dársena de 125 m, ancho de dique de trabajo entre dársena y dársena de 15 m, ancho de dique de arranque y cargue de 15 m, ángulo de dársenas de 30° y profundidad de excavación de 2 m. Uso de explosivos: **NO**. **Volumen de Roca a Remover (Año):** Se estima que todo el material a extraer será útil y no se removerá material estéril. **Volumen de Mena (Mineral/Año):** No Aplica. **Producción Anual Proyectada:** A continuación se indica el estimativo de producción de grava y arena para el periodo 2022 - 2044 con un promedio anual de producción de 72.151,75 m<sup>3</sup> de Grava y de 4.150,9 m<sup>3</sup> de Arena. (Relación del 94,56% para Gravas y 5.44% para Arenas).

Año	Total volumen (m <sup>3</sup> )	Distribución Granulométrica	
		Grava (m <sup>3</sup> )	Arena (m <sup>3</sup> )
1 (2022)	100.000	94.560	5.440
2 (2023)	100.000	94.560	5.440
3 (2024)	100.000	94.560	5.440

4 (2025)	85.000	80.376	4.624
5 (2026)	75.000	70.920	4.080
6 (2027)	75.000	70.920	4.080
7 (2028)	75.000	70.920	4.080
8 (2029)	75.000	70.920	4.080
9 (2030)	75.000	70.920	4.080
10 (2031)	75.000	70.920	4.080
11 (2032)	75.000	70.920	4.080
12 (2033)	75.000	70.920	4.080
13 (2034)	75.000	70.920	4.080
14 (2035)	75.000	70.920	4.080
15 (2036)	75.000	70.920	4.080
16 (2037)	75.000	70.920	4.080
17 (2038)	75.000	70.920	4.080
18 (2039)	75.000	70.920	4.080
19 (2040)	75.000	70.920	4.080
20 (2041)	75.000	70.920	4.080
21 (2042)	75.000	70.920	4.080
22 (2043)	75.000	70.920	4.080
23 (2044)	19.960	18.874,18	1.085,82
<b>TOTAL</b>	<b>1.754.960,00</b>	<b>1.659.490,18</b>	<b>95.469,82</b>

**Beneficio:** Se indica en el documento técnico que actualmente se cuenta con una Planta de Trituración y Clasificación con una capacidad de operación de 90 Ton/Hora, la planta cuenta con una trituradora primaria de mandíbula, una criba vibratoria, un triturador en cono y una trituradora secundaria de martillos y el sistema de bandas transportadoras. **Vida Útil:** Considerando la cifra estimada de las reservas y la proyección de producción promedio anual, se estima una vida útil de VEINTIDÓS (22) Años. **Maquinaria a Utilizar:** Para la operación de la mina se cuenta con dos retroexcavadoras montadas sobre oruga, volquetas doble troque y volquetas tipo Dumper, un cargador frontal, así como los equipos instalados en la planta de trituración y clasificación, un generador eléctrico. **Servidumbres Mineras:** Se indica en el documento que se tiene constituida una servidumbre con la empresa PROMESA S.A. y con el Señor JULIO ALFREDO ZORRO CUBIDES quien es socio de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 18998. Esta servidumbre corresponde al arrendamiento del predio en el cual se encuentran las instalaciones de la planta de beneficio y las de la administración. **Fuerza Normal:** Para la operación de la Mina se contará con personal operativo así: Un Técnico en

Minas, dos (2) Operadores de excavadora/dragalina, dos (2) Conductores de camión minero y dobletrouque, un (1) Operador de la Planta de Trituración, un (1) Operador de Cargador, un (1) Auxiliar de Procesos, un (1) Coordinador SST, un (1) Laboratorista, tres (3) personas para Servicios, tres (3) personas en actividades administrativas y ventas, como contratación indirecta se tendrá un (1) Ingeniero de Minas, un (1) Ingeniero Ambiental y un (1) Contador.

**Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO:** EXPLOTACIÓN, hasta el 25 de marzo de 2044, fecha de expiración de la vigencia del Contrato de Concesión No. 18998".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con base en lo aprobado en la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), el título minero **No. 18998** continúa clasificado como **Mediana Minería**, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: Recordar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. 18998**, que como medidas complementarias, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 8 de abril de 2022 emitido por el Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto y con el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO: Establecer** que la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. 18998**, ha dado cumplimiento a la presentación de información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales para el año 2022; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023 y así sucesivamente; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remitir copia del presente Acto Administrativo a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a la sociedad **CONCAYS.A.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente auto, titular del Contrato de Concesión **No. 18998** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto

					Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>501759</b>	<b>INCOMINERIA S.A.S.</b>	<b>18/10/2022</b>	<b>GET N.º 221</b>	<p>DISPONE <b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado de manera anticipada, para el Contrato de Concesión <b>No. 501759</b> de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 350 del 14 de octubre del 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>Requiere por una sola vez</b> bajo a premio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. 501759</b>, para que allegue las <b>Correcciones y/o adiciones</b> al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 350 de fecha 14 de octubre del 2022, en su numeral 3.1.3 para la Estimación de los Recursos, así: “La sociedad titular debe manifestar por escrito si con la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) está renunciando a las etapas de Exploración y/o Construcción y Montaje para iniciar en la etapa de Explotación anticipada. Contactos con la comunidad. Informe de como se ha desarrollado el proyecto desde el punto de vista social (este análisis permitirá determinar si existe una problemática social que afecte el proyecto). Presentar los soportes del informe (actas de reunión). Informe final de adquisición de imágenes aéreas, de radar o satelitales, o fotografías aéreas donde se especifiquen las líneas de vuelo trabajadas, la imagen satelital analizada, la metodología aplicada, la escala, resolución y calidad de las imágenes adquiridas, informe de resultados y conclusiones. Presentar el mapa fotogeológico regional con su respectiva leyenda. Recursos - completar. Presentar la estimación del recurso mineral en el área del contrato, esta debe ir acompañada de un informe donde se especifique la metodología detallada utilizada (para cada categoría si aplica), discusión sobre la densidad de la información, reporte de la incertidumbre de la estimación, calidad, tabla con la estimación del recurso, planos y perfiles con la distribución del recurso por cada categoría y material a explotar con su respectiva leyenda. Se debe especificar cuáles son los parámetros de interpolación, la distancia máxima de la proyección desde los puntos de información y la proporción de la estimación que es extrapolada. Hacer la aclaración sobre el material a explotar de acuerdo a la litología presente en la Formación Balsillas. Estándar utilizado y fecha efectiva de la estimación del recurso. Refrendación: Cada profesional idóneo (ingeniero geólogo, geólogo y/o ingeniero de minas) debe identificar su contribución y aceptar su responsabilidad sobre dicha contribución (debe llevar la firma del profesional y copia de la tarjeta profesional).” <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para presentar la</p>

información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la información que presente la titular en respuesta a lo requerido en el presente artículo, se deberá allegar la información respecto de la Estimación de las Reservas Minerales de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el numeral 3.2.2. del Concepto Técnico GET No. 350 del 14 de octubre de 2022, que se acoge en el presente Acto Administrativo y hace parte integral del mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: Recordar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. 501759**, que no podrá realizar actividades de Explotación, hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera, y hayan obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.

**ARTÍCULO CUARTO: Recordar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. 501759**, que todos los documentos de orden técnico que se presenten deben estar refrendados por geólogo, ingeniero de minas o ingeniero geólogo matriculados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO QUINTO:** A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la aseguradora **“SEGUROS DEL ESTADO S.A.”**, que expidió la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 15-43-101005738, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO SEXTO: Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. 501759**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 17 - de 17</b>

					<p>Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese al Representante Legal de la sociedad <b>INCOMINERÍA S.A.S.</b>, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión <b>No. 501759</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

**\*El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **19 de octubre de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.

*Ángela Andrea Velandía Pedraza*

**ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA**  
**COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo